



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO  
DEL SECTOR PÚBLICO**

**CONTRATO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 5.2 de la Instrucción 1/2018, para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de mayo de 2018.

**1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO**

La Unidad de Régimen Interior tiene entre otras funciones la de ser responsable del Almacén de acopios del Ayuntamiento de Valladolid, en el que se deposita todo el material de oficina que se va a distribuir entre las distintas unidades y departamentos de la Corporación Municipal.

Puesto que el día 31 de enero del 2025 finalizan los contratos suscritos con las empresas suministradoras de material de oficina para este Ayuntamiento, se hace necesario un nuevo procedimiento para la adjudicación de este tipo de material que garantice la continuidad del suministro a partir de esa fecha. A estos efectos, el objeto del presente contrato viene constituido por la adquisición de material de oficina, papel, elementos de papelería y otros consumibles, es decir, material de oficina no inventariable.

Se tramita un contrato de suministro, definido en el artículo 16 de la LCSP, en el que encajan las prestaciones que se requiere contratar.

Este contrato no está incluido en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento para el año 2025. Se estima en todo caso necesario esta contratación para cubrir la necesidad indicada.

**2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Por tratarse de un contrato de suministros no es necesaria su justificación.

**3. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO**

En este sentido y cumplimentando la finalidad de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de promover la participación de las pymes y autónomos, y para facilitar la accesibilidad y reducir las exigencias de solvencia, se divide el aludido objeto del contrato en los siguientes seis lotes:

LOTE 1. CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA ALMACENAJE DIGITAL DE DOCUMENTOS.

LOTE 2. MATERIALES VARIOS DE OFICINA Y COMPLEMENTOS.

LOTE 3. MATERIAL PARA ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN, ENCUADERNACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Código Seguro de Verificación	IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME	Fecha	05/08/2024 14:59:22
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID VILLANUEVA VALENTÍN GAMAZO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME</a>	Página	1/6





LOTE 4. ESCRITURA MANUAL y CORRECTORES.

LOTE 5. SOBRES Y PAPEL PARA TARJETAS, TALONARIOS, ETC.

LOTE 6. PAPEL PARA COPIADORAS, IMPRESORAS.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o varios de los lotes, hasta el total de los seis en que se divide del contrato, si bien ningún licitador podrá resultar adjudicatario de más de tres de ellos. El límite de adjudicación en los tres lotes se ha fijado teniendo en cuenta que, los seis lotes en que se divide el contrato, tres corresponden a material de oficina y otros consumibles, y los tres restantes a papel y papelería.

Aunque se permite la presentación de ofertas por parte de los licitadores a cuantos lotes estimen oportuno; se limita a tres el número de lotes que pueden resultar adjudicatarios para garantizar que haya o pueda haber varios adjudicatarios (RTACRC 379/2016, de 13 de mayo).

Estas limitaciones se extienden a los grupos de empresas o empresas controladas por otras, tanto para garantizar la adjudicación a diferentes empresas como asegurar una competencia efectiva (art. 1,1 de la LCSP) y reducir el riesgo de prácticas colusorias (art. 64.1 de la LCSP)

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los consumos totales se encuentran subordinados a las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, no pudiendo ser definidos éstos con exactitud al tiempo de celebrar el contrato.

No obstante, con base en la experiencia de ejercicios precedentes y en previsión de las necesidades durante el plazo de ejecución del contrato, se han realizado unas estimaciones que, en su conjunto, suponen un presupuesto máximo para el año de duración del contrato de 187.669,90 €, IVA incluido.

El valor estimado del contrato es de 310.198,18 €. En su cálculo se han tenido en cuenta la posible prórroga del contrato por un año más de duración

El presupuesto del contrato ha sido determinado a partir del análisis de diversas licitaciones y acuerdos marco de suministro de este tipo de material constituidos por otras Administraciones, incluida la Administración General del Estado, los contratos ahora vigentes en el Ayuntamiento de Valladolid, así como con consultas a catálogos de proveedores de este tipo de artículos, calculando un promedio de los precios obtenidos.

El presupuesto base del contrato es de 155.099,09 euros, IVA excluido, con el siguiente desglose por lotes:

		TOTAL (con IVA)
Lote 1.- Importe: 8.739,69 euros	IVA.- Importe: 1.835,33 euros	10.575,02 €
Lote 2.- Importe: 11.600,62 euros	IVA.- Importe: 2.436,13 euros	14.036,75 €
Lote 3.- Importe: 22.383,90 euros	IVA.- Importe: 4.700,62 euros	27.084,52 €
Lote 4.- Importe: 28.705,74 euros	IVA.- Importe: 6.028,21 euros	34.733,95 €
Lote 5.- Importe: 28.544,14 euros	IVA.- Importe: 5.994,27 euros	34.538,41 €
Lote 6.- Importe: 55.125,00 euros	IVA.- Importe: 11.576,25 euros	66.701,25 €
<b>TOTAL (sin IVA) 155.099,09 €</b>		<b>187.669,90 €</b>

Código Seguro de Verificación	IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME	Fecha	05/08/2024 14:59:22
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID VILLANUEVA VALENTÍN GAMAZO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME</a>	Página	2/6





El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posible prórroga de un año es de 310.198,18 euros, IVA excluido.

LOTE 1	17.479,38 €
LOTE 2	23.201,24 €
LOTE 3	44.767,80 €
LOTE 4	57.411,48 €
LOTE 5	57.088,28 €
LOTE 6	110.250,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>310.198,18 €</b>

#### 5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES

Este contrato no está financiado por otras entidades ni públicas ni privadas, está sujeto a la disponibilidad presupuestaria y dividido por anualidades.

Periodo	Partida Presupuestaria	Importe (con IVA)
01/02/2025-31/12/2025	01/920.3/2200	172.030,74 €
01/01/2026-31/01/2026	01/920.3/2200	15.639,16 €
<b>TOTAL</b>		<b>187.669,90 €</b>

#### 6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 131 de la LCSP, el expediente de contratación se tramitará utilizando el procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 a 158; la tramitación será ordinaria.

#### 7.- GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No procede en este caso la constitución de garantía provisional, a tenor de lo previsto en el artículo 159.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

#### 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

##### SOLVENCIA TÉCNICA.

Dada la diversidad de productos que constituyen el objeto del contrato, la solvencia técnica para cada lote habrá de justificarse necesariamente aportando muestras, descripciones y/o imágenes de los productos a suministrar, que permitan acreditar que cumplen las exigencias previstas en el PPT, con una declaración responsable de la disponibilidad para la entrega en el momento de ejecución del contrato y de las cantidades futuras en ejecución del mismo. La autenticidad de esta información tendrá que poder ser acreditada a petición del Ayuntamiento; de conformidad con la cláusula 9.B.2 c) del PCAP

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 126 de la LCSP, "Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas", dado el ya señalado elevado número de productos a suministrar que constituyen el objeto del contrato, la mayoría de ellos de pequeño valor unitario, habida cuenta de la enorme dificultad en realizar una descripción técnica de las características todos

Código Seguro de Verificación	IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME	Fecha	05/08/2024 14:59:22
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID VILLANUEVA VALENTÍN GAMAZO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME</a>	Página	3/6





y cada uno de estos productos, el Pliego de Prescripciones Técnicas hace alusión a determinadas marcas de calidad contrastada por el mercado, admitiéndose productos de cualquier otra marca, siempre que resulten de características y calidades equivalentes a los de las marcas indicadas.

**SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.**

La solvencia financiera deberá ser acreditada eligiendo una de las dos alternativas, o la primera según establece la cláusula 9.B.1 a):

1. Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de suministros, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Se elige este criterio por considerar la cifra anual de negocios resulta un indicador adecuado para la tipología de empresas potencialmente interesadas en un contrato de suministro de material de estas características.

Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

O la segunda recogida en el punto 9.B.1 c) del PCAP.

2. Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del lote o lotes a los que se licita si su duración es inferior a un año o de la anualidad media si la duración es superior. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.

Se elige este criterio al considerar oportuno constatar la existencia de un patrimonio neto mínimo por parte del adjudicatario, que pueda responder económicamente ante el órgano contratante ante cualquier eventualidad.

**9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO**

Dado que en la solvencia técnica los licitadores han de acreditar la calidad adecuada de los productos a suministrar, estando igualmente definidos los plazos adecuado de entrega de los productos y no siendo precisa la introducción de modificaciones de ninguna otra clase en el contrato, para la valoración de las ofertas se tendrán únicamente en cuenta el criterio del precio, dado que, en las circunstancias señaladas, este criterio permite la elección objetiva de la mejor relación calidad precio de los productos objeto del contrato.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa. La formulación matemática que se seguirá es la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME	Fecha	05/08/2024 14:59:22
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID VILLANUEVA VALENTÍN GAMAZO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME</a>	Página	4/6





$$P_i = Z * \frac{(T - O_i)}{(T - O_m)}$$

Donde:

Pi es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Z es la puntuación máxima del criterio.

T es el tipo de licitación.

Oi es la oferta económica que se está valorando.

Om es la oferta económica más baja.

Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales (10%) a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 75% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate.

#### 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución han de estar vinculadas en cada caso al objeto del contrato, siendo las sociales y las medioambientales contempladas con carácter intrínseco en la cláusula 42 del PCAP.

#### 11. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato tendrá una duración de un año y se iniciará el día 1 de febrero de 2025 o al día siguiente de su formalización, si esta fuera posterior a esa fecha. El contrato podrá prorrogarse por un año más.

#### 12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios pues es un contrato con una duración de un año.

#### 13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Por tratarse de un contrato de suministros no es necesaria su justificación.

#### 14. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

Compete al adjudicatario el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales. El régimen de penalizaciones previsto el PCAP modelo aplicable a este contrato, se considera adecuado a efectos de este contrato.

#### 15. AFECCIÓN A la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal, al tratarse de

Código Seguro de Verificación	IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME	Fecha	05/08/2024 14:59:22
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID VILLANUEVA VALENTÍN GAMAZO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME</a>	Página	5/6





una contratación ya realizada en términos similares en ejercicios anteriores y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal

## 16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En este contrato no se van a manejar datos de carácter protección protegidos de acuerdo con la con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## 17. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTODE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudieran llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Valladolid, a 5 de agosto de 2024

EL DIRECTOR DEL GABINETE  
DE GOBIERNO Y RELACIONES

David Villanueva Valentín Gamazo

Código Seguro de Verificación	IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME	Fecha	05/08/2024 14:59:22
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID VILLANUEVA VALENTÍN GAMAZO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22XPHA6MT7V76UUNEN7UME</a>	Página	6/6

